



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 256- MDLV

La Victoria, 28 de mayo de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del día 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 2°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental, y de proteger el ambiente, así como sus componentes;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, las municipalidades desempeñan el rol de ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, es necesario, de acuerdo con la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de recicladores, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, coadyuvar con la protección, capacitación del desarrollo social y labor de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que, el artículo 4°, literal c) de la Ley N° 29419 señala que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, las que deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento e incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad. Asimismo, el artículo 30° del referido Reglamento plantea la aprobación del marco normativo municipal, en cuanto a elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 256- MDLV

Que resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos, toda vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental, favoreciendo la utilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION Y REGISTRO DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1°.- La presente ordenanza regula la formalización y registro de recicladores en el Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, promoviendo el manejo selectivo de los residuos sólidos, como un modelo integrado orientado a su reaprovechamiento como cadena productiva del reciclaje, generadora de empleos e inclusión social y económica de los recicladores.

Artículo 2°.- Las normas reguladoras a que se refiere el artículo precedente, se organizan en el Anexo I, que forma parte de la presente norma y se publicará en el Portal Institucional.

**POR TANTO:
MANDO SE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

[Firma]
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 256 - MDLV

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION Y REGISTRO DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

NORMAS PARA LA FORMALIZACION Y REGISTRO DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

GENERALIDADES

TITULO I

Artículo 1°.- Objeto

El objeto de la Ordenanza N° 256-MDLV es regular la formalización y registro de recicladores en relación al manejo selectivo de los residuos sólidos como un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como cadena productiva del reciclaje generadora de empleos e inclusión social y económica de los recicladores en el Distrito de La Victoria.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Conforme a la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, la presente norma es de cumplimiento obligatorio por la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante "municipalidad"; así como por toda persona natural o jurídica, sea de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y/o desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de aquellos no peligrosos de origen domiciliario, comercial y de actividades similares generadoras de desechos susceptibles de reaprovechamiento. Estas normas rigen en el ámbito del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo.

Artículo 3°.- Marco Legal

Las disposiciones normativas contenidas en el presente Anexo, que forma parte de la Ordenanza N° 256-MDLV, se sustentan en las normas legales siguientes: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N° 1065 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

Artículo 4°.- Lineamientos de Política

Constituyen lineamientos de política ambiental en el Distrito de La Victoria:

1. Desarrollar una cultura de consumidores ambientalmente responsables.
2. La minimización de los residuos sólidos a través de la reducción paulatina de la generación diaria y del uso indiscriminado de bolsas de polietileno, así como de tecnopor.
3. La reutilización de los residuos sólidos alargando su tiempo de vida útil.
4. La segregación en la fuente, como una responsabilidad social y ambiental de las viviendas, establecimientos comerciales, de servicios e industrias, así como en instituciones públicas y privadas y similares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

5. La formalización de recicladores informales agrupados por organizaciones con miras a su constitución empresarial.
6. La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
7. El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
8. La prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, sancionándolas pecuniariamente y con incautación de los vehículos y clausura de locales.
9. La sanción a los infractores por inadecuado manejo de los residuos sólidos contaminantes del ambiente.

TITULO II

FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPITULO 1

ORGANIZACIÓN Y ROLES

Artículo 5°.- Finalidad

La municipalidad promueve la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos, con la finalidad de desarrollar la cadena productiva del reciclaje con la inclusión social y económica. A tal efecto, se promoverá la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de los agentes que intervienen en la gestión y el manejo selectivo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política ambiental establecidos en el Decreto Legislativo N° 1065 y Ley N° 29419, así como las exigencias y responsabilidades que se establece en el presente reglamento.

Artículo 6°.- Rol de la Municipalidad Distrital de La Victoria

La municipalidad asume un rol en la implementación y fiscalización de Programas de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente y la recolección selectiva realizada por recicladores formalizados, en el marco normativo vigente.

CAPITULO 2

FORMALIZACION Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES

Artículo 7°.- Del Registro Municipal de Recicladores.

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretendan operar en la circunscripción territorial del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, se inscribirán en el Registro Municipal de Recicladores, en adelante "Registro", administrado por la municipalidad, siguiendo el trámite establecido en este reglamento, y cumplirán las disposiciones de la Ley N° 29419 su reglamento y demás normativa pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

La inscripción en el Registro Municipal de Recicladores tendrá una vigencia de tres (3) años, renovable a solicitud de la organización de recicladores por un plazo similar, con anticipación no menor a treinta (30) días hábiles al vencimiento.

Artículo 8°.- Requisitos para la Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores.

1. Tener edad mínima de 18 años para lo cual deberán contar con DNI
2. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de La Victoria, consignando los siguientes datos:
 - a. Denominación y domicilio de la organización de recicladores de residuos sólidos.
 - b. Identificación y firma del representante Legal.
3. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores de residuos sólidos emitida por los Registros Públicos.
4. Copia simple del documento nacional de identidad del representante Legal de la organización solicitante.
5. Padrón de asociados, indicando los nombres completos, documento nacional de identidad, edad y domicilio y firma de cada asociado, indicando a su vez el servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan)
6. Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada según formato N° 01 de la presente Ordenanza, adjuntando copia simple del documento nacional de identidad, constancia de vacunación contra el tétano y la hepatitis B.
7. Copia del carnet de salud y vacunación correspondiente.
8. Una fotografía tamaño pasaporte a color.
9. Copia simple del certificado de capacitación establecido en el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por el decreto supremo N° 005-2010-MINAM, correspondiente a cada uno de los asociados.
10. Declaración jurada del fiel cumplimiento de las disposiciones Técnicas referentes al personal, implementos y vehículos, con sujeción a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

Artículo 9°.- Trámite para la inscripción en el Registro Municipal de Recicladores.

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y sus respectivos requisitos, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos emitirá la correspondiente resolución, admitiendo o denegando el petitorio.

En caso afirmativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la correspondiente resolución se programará una inspección ocular sobre el personal, implementos y vehículos: y en caso de estar todo en orden se procederá a emitir las respectivas credenciales.

La presentación de la solicitud con requisitos incompletos será declarada inadmisibles otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, vencido el cual se tendrá por no presentada.

Artículo 10°.- Actualización de datos en el Registro Municipal de Recicladores.

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos inscritas en el Registro mantendrán actualizada la información correspondiente a su padrón de asociados, reportando el retiro de los asociados, así como la incorporación de nuevos asociados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Artículo 11°.- Equipos básicos de protección personal para el ejercicio de reciclaje

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- Guantes de cuero para la manipulación de los metales y vidrios, etc.
- Mascarilla de filtro recargable.
- Lentes antiempañantes.
- Botas de seguridad.
- Casco de protección

Artículo 12°.- Uniformes y Credencial de Recicladores

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con:

- Uniforme de tela drill (camisa y pantalón), con cinta reflectiva, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas.
- Protección de cabeza (gorro y/o sombrero)
- Credencial emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, luego de la inscripción en el registro correspondiente.

Artículo 13°.- Uso de vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos.

En caso que la organización cuente con vehículos, éstos se clasificarán en dos tipos:

a. Vehículos no convencionales.

Comprende el uso de triciclos y motofurgones debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

b. Vehículos convencionales.

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos.

CAPÍTULO 3

FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Artículo 14°.- Organización y promoción de organizaciones de recicladores con personería Jurídica.

La Municipalidad Distrital de La Victoria, promueve la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, que deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el presente reglamento, y deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y recolección Selectiva de Residuos Sólidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

14.1. Perfil de los recicladores/as

- a) Mujeres y hombres con edad mínima de 18 años
- b) Mujeres y hombres que no presenten riesgos de enfermedades crónicas y/o infectocontagiosas acreditado con certificado Médico.

14.2. Derechos de los recicladores/as

- a) Se reconoce su labor como promotor y vigilante ambiental ciudadano de las buenas prácticas ambientales del reciclaje en la ciudad.

14.3. De los deberes de los recicladores/as

- a) Pertenecer a una organización de recicladores legalmente constituida inscrita ante la SUNARP e incorporada al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad.
- b) Contar con la credencial de identificación que le otorga la municipalidad.
- c) Cumplimiento del reglamento interno de su organización y/o empresa de reciclaje.

Artículo 15°. Capacitación para el fortalecimiento técnico operativo y empresarial de los recicladores.

La municipalidad desarrollará programas de capacitación dirigidos a los recicladores a través de alianzas estratégicas con instituciones educativas y/o organizaciones no gubernamentales especializadas y con el sector público o privado para el financiamiento. Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenda:

15.1 Contenido del programa de capacitación:

El programa de capacitación comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de 3 horas por cada uno, según los módulos del MINAM:

- a) Manejo integral de los residuos sólidos.
- b) Seguridad y salud ocupacional.
- c) Habilidades sociales y desarrollo personal
- d) Gestión empresarial y reciclaje.

Artículo 16°.- Campaña de vacunación contra el Tétanos y la Hepatitis B

La municipalidad en coordinación con la Autoridad de Salud Local descentralizada del Ministerio de Salud, promoverá campañas gratuitas de vacunación masiva contra el Tétanos y la Hepatitis B para recicladores. Sin perjuicio de ello, los recicladores pueden solicitar individualmente dicha vacunación a las postas médicas, atención que es gratuita por ser considerados población vulnerable.

Artículo 17°.- Del Registro y Credencial de Recicladores

La municipalidad asignará a los recicladores una Credencial en la que se consigna el Código Único de Reciclador, siempre y cuando: 1) pertenezcan a una organización incorporada al programa municipal, 2) hayan participado del programa de capacitación, 3) cuenten con las vacunas establecidas en el artículo anterior, y 4) hayan efectuado el pago por derecho de trámite.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

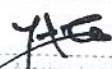
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las organizaciones de recicladores podrán cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 8° del presente reglamento, en el plazo de 6 meses. La municipalidad podrá implementar un registro provisional, de ser necesario.

SEGUNDA.- Encargar a Gerencia Municipal que a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, División de Limpieza Pública, Parques y Jardines y División de Promoción de la Salud y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- Encargar a la Secretaria General la publicación del texto de este Anexo, como parte integrante de la Ordenanza N° 256-MDLV, en la página web de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centunón
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

FICHA REGISTRAL N° DATOS BASICOS DE RECICLADORES

Declaro que los todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 42° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

1.1 Datos Personales:

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____ Edad: _____ Sexo: _____ Estado Civil: _____

Nivel de estudios: _____ Teléfono: _____

Celular: _____ Dirección: _____ Distrito: _____

Lugar de nacimiento: _____

1.2 Datos de Asociatividad.

Nombre de la Organización de Recicladores a la que pertenece:

1.3 Datos de La Actividad de Reciclaje y Recolección Selectiva de RR. SS.

Tipos de residuos que recolecta:

_____ Zona de Trabajo: _____

Distrito: _____ Horario de Trabajo: _____

Frecuencia de Trabajo: _____ Lugar de Acopio: _____

Local de Venta, Nombre: _____ Dirección: _____

Cantidad Promedio Diaria: _____ Kg.

1.4 Datos de Equipamiento, Indumentaria e Implementos de Salud Ocupacional.

Tipo de vehículo: _____ Indumentaria: _____

HUELLA

FIRMA